



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00594-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la entidad requerida mediante auto de fecha 15/06/2023 no ha cumplido con lo peticionado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, mediante auto de fecha 15/06/2023 este despacho dispuso:

- Decretar que por la Secretaría de este Despacho se oficie a BANCOLOMBIA
 - ✓ Certificación bancaria que permita establecer a quien pertenece la cuenta de ahorros N° 602-055520-13
 - ✓ Extractos bancarios de los años 2019 a 2023, donde se evidencien los movimientos bancarios, transacciones y demás de la cuenta N° 602-055520-13 de Bancolombia.
 - ✓ Certificación bancaria que permita establecer a quien pertenece la cuenta corriente N° 287-300174-90 de Bancolombia.
 - ✓ Extractos bancarios de los años 2019 a 2023, donde se evidencien los movimientos bancarios, transacciones y demás de la cuenta corriente N° 287-300174-90 de Bancolombia.
 - ✓ Certificación bancaria que permita establecer a quien pertenece la cuenta de ahorro 287-229583-91 de Bancolombia.
 - ✓ Extractos bancarios de los años 2019 a 2023, donde se evidencien los movimientos bancarios, transacciones y demás de la cuenta corriente N° 287-229583-91 de Bancolombia.

Con el propósito de hacer efectiva la prueba solicitada de remitió oficio No. 0510 del 21/06/2023 y se remitió al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co en la misma fecha, sin que aún se haya dado respuesta a lo solicitado.

Ahora, teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas son necesarias para que esta judicatura tome una decisión acorde a derecho en el proceso de la referencia, procede este despacho a requerir nuevamente a la mencionada entidad para de cumplimiento a lo peticionado.

Aunado a lo anterior, se advierte que, ante la ausencia del informe solicitado de la entidad requerida, esta dependencia no cuenta con los medios probatorios necesarios para llevar a cabo la audiencia programada para fecha 29/08/2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a BANCOLOMBIA para que de manera **INMEDIATA** cumpla con lo requerido en oficio 0510 de 21/06/2023 esto es:

- Decretar que por la Secretaría de este Despacho se oficie a BANCOLOMBIA
 - ✓ Certificación bancaria que permita establecer a quien pertenece la cuenta de ahorros N° 602-055520-13
 - ✓ Extractos bancarios de los años 2019 a 2023, donde se evidencien los movimientos bancarios, transacciones y demás de la cuenta N° 602-055520-13 de Bancolombia.
 - ✓ Certificación bancaria que permita establecer a quien pertenece la cuenta corriente N° 287-300174-90 de Bancolombia.
 - ✓ Extractos bancarios de los años 2019 a 2023, donde se evidencien los movimientos bancarios, transacciones y demás de la cuenta corriente N° 287-300174-90 de Bancolombia.
 - ✓ Certificación bancaria que permita establecer a quien pertenece la cuenta de ahorro 287-229583-91 de Bancolombia.
 - ✓ Extractos bancarios de los años 2019 a 2023, donde se evidencien los movimientos bancarios, transacciones y demás de la cuenta corriente N° 287-229583-91 de Bancolombia.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Adviértase, que el incumplimiento a lo requerido puede acarrearle al representante legal de la entidad las sanciones expuestas en el artículo 44 ídem, el cual establece: *"3 Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."*

Ofíciase por Secretaría a los siguientes correos electrónicos:

requerinf@bancolombia.com.co
notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co

SEGUNDO: TENGASE EN CUENTA la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el día 29/08/2023 por la ausencia de medios probatorios conforme lo expresado en la motivación del presente proveído.

TERCERO: UNA VEZ la entidad requerida allegue al expediente la información peticionada y se confiera el respectivo traslado, prográmese nuevamente la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d1a06740d666cd428470bdb2c1b5c5dcd4645ef40b26ae53fe647e1d2d5c82

Documento generado en 25/08/2023 01:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>